

CONSTANCIA: El presente expediente y el memorial anexo se recibieron en este Juzgado, el día 10 de agosto de 2020, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. A Despacho del señor Juez y a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Septiembre 28 de 2020



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

Radicado	2020 - 053
Proceso	SUCESIÓN INTESTADA
Demandante	LUZ ADRIANA VALENCIA JIMÉNEZ
Causante	JHON EDWAR ORDÓÑEZ VALENCIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., Septiembre veintinueve de dos mil veinte.

Teniendo en cuenta el memorial anterior y dadas las nuevas disposiciones que consagra el Decreto 806 de 2020, se **ORDENA EL EMPLAZAMIENTO** de todas LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE PROCESO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 490 del Código General del Proceso en la forma y en los términos previstos en el artículo 108 Ibídem, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, con fundamento en el numeral primero del artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante a través de su apoderada judicial para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda a realizar ante esta judicatura la solicitud de inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, incluyendo en dicha solicitud los nombres de los sujetos a emplazar, los números de identificación de los mismos, las partes del proceso, la naturaleza del proceso y el Juzgado que los requiere, so pena de desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARÍO GONZÁLEZ
Juez

<p>CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 30 de septiembre de 2020.</p> <p>No. 123</p>  <p>ISABEL CRISTINA MORALES TABARES SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

ABEL DARIO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dff49bc3ac2713ef6a6b6655b8b1531c63a7772f4a9c66e08cef9c98d231360**

Documento generado en 29/09/2020 11:55:14 a.m.